

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF.

RESOLUCION EXENTA N° 688 /

SANTIAGO, 15 DIC 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

c) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

d) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución CNTV N°63, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°11, de 14 de mayo de 2003 y Resolución Exenta CNTV N°542, de 10 de octubre de 2017, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a la **Sociedad Comercial Nebo Limitada, RUT N°78.368.370-9**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda **UHF**, Canal 41, en la localidad de Temuco, Región de la Araucanía;

h) Lo solicitado por la concesionaria Sociedad Comercial Nebo Limitada, según ingreso CNTV N°3.115, de 17 de noviembre de 2017;

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 04 de diciembre de 2017;

j) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 29 de noviembre de 2017;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 04 de diciembre de 2017 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131 y la Ley N°20.750 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Sociedad Comercial Nebo Limitada S.A., RUT N°78.368.370-9, para transferir previamente su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, Canal 41, en la localidad de Temuco, Región de la Araucanía, otorgada por Resolución CNTV N°63, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°11, de 14 de mayo de 2003 y Resolución Exenta CNTV N°542, de 10 de octubre de 2017, a Centro de Alabanza y Adoración Jehová Nisi, RUT N°65.683.140-5.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de fecha de 04 de diciembre de 2017, que acordó autorizar previamente a Sociedad Comercial Nebo Limitada, RUT N°78.368.370-9, para transferir a **CENTRO DE ALABANZA Y ADORACION JEHOVA NISI, RUT N°65.683.140-5**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 41, en la localidad de Temuco, Región de la Araucanía, otorgada por Resolución CNTV N°63, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°11, de 14 de mayo de 2003 y Resolución Exenta CNTV N°542, de 10 de octubre de 2017.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión


TLD//Mcl/lop.

